



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO

“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud”

1. OBJETO.

Las instancias de coordinación fueron creadas como un instrumento fundamental para lograr articular los esfuerzos de la administración para alcanzar los objetivos misionales de los sectores y las metas del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, siendo así que resulta de vital importancia que el sistema de coordinación sea efectivo.

Sin embargo, según seguimiento efectuado a las instancias de coordinación distrital se ha identificado que son ineficientes, bien sea porque no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas, o bien porque se encuentran inactivas. En este sentido y atendiendo los principios de coordinación y eficiencia administrativa se planteó el objetivo dentro del Plan de Desarrollo de racionalizar las instancias de coordinación.

Esta racionalización consiste en reorganizar o fusionar las instancias existentes; en primera medida se priorizaron las creadas por Acuerdo, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Señor Alcalde Mayor en el Acuerdo 645 de 2016 que aprobó el Plan de Desarrollo vigente, analizando para lo anterior, los actos administrativos que crearon las instancias de coordinación con el fin de encontrar aquellas que presentaban inactividad, duplicidad de funciones e incluso que tuviesen derogaciones tácitas. Una vez identificadas, se busca reorganizar estas instancias y como efecto de ello se deroguen los actos administrativos que crearon instancias que en la actualidad no funcionan para lograr mayor eficiencia administrativa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

2.1. Constitución Política.

“**ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)*”

“**ARTICULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.”*

2.2. Decreto-Ley 1421 de 1993.

“**ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

(...)

8. *Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.*

(...)

11. *Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento. (...)*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

“ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES. *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. (...)”

2.3. Acuerdo Distrital 645 de 2016.

“Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación

“(...)

B) Las instancias de coordinación, que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

El Alcalde Mayor deberá informar oportunamente al Concejo acerca de las medidas adoptadas en ejercicio de estas facultades.”

2.4. Decreto 547 de 2016¹

“Artículo 8. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación:

La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos: *Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.*

¹ *Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DECRETO.

3.1. Constitución de Política.

El Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución de 1991 según el cual “...*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”

Esta misma norma ordena que “...*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad para cual se permite esa circunstancia, que es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este orden de ideas, el proyecto de decreto busca hacer efectivos los principios que rigen la administración distrital reorganizando las instancias de coordinación que fueron creadas por la Administración Distrital.

3.2. Ley 489 de 1998.

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, su estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 6 de esta norma establece los principios de coordinación y colaboración según los cuales las autoridades no solo están obligadas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, sino que tiene prohibido estorbar o impedir el cumplimiento de dichos fines.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

La arquitectura de las instancias de coordinación no puede ser contraria a los principios que rigen la administración pública por lo tanto el presente proyecto de decreto pretende reorganizarlas para que la estructura de la administración distrital se adecue a los principios establecidos en la Ley 489 de 1998.

3.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006.

El Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” incorporó el principio de coordinación a la administración distrital por medio del artículo décimo indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 32 de la norma citada estableció que el Sistema de Integración y Coordinación Distrital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre si y establece mecanismos de interrelación entre estos y las formas organizadas de la sociedad.

Además el artículo 33 del Acuerdo en mención determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; y además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN

La coordinación es un principio que rige la función pública y que se consagra en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el cual determina que la función

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto *“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud”*

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, más claramente, este principio se desarrolla en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indicando que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 la Administración adoptó los principios de efectividad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consignados en los artículos 7, 10, 11, 12 y 13, con el propósito de que la organización administrativa actuara de una manera armónica para la realización de sus fines y para garantizar la eficiencia de la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas.

Para ello creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito.

Las Comisiones Intersectoriales son instancias del Sistema de Coordinación Distrital establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

El estudio sobre instancias de Coordinación Sectorial e Intersectorial del Distrito, adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que la excesiva creación de espacios ha disminuido la propia capacidad de coordinación del sistema, ha puesto en evidencia la falta de fluidez en la articulación entre las entidades y ha conllevado una muy baja participación en los mismos espacios, pues en algunos casos el tiempo requerido para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

estas reuniones sobrepasa el tiempo laboral de los funcionarios designados para asistir a las mismas. Consecuencia directa para las entidades del Distrito la disposición de recursos humanos del nivel directivo y profesional para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de estos espacios.

En este sentido y en un esfuerzo por racionalizar las instancias de coordinación y promover estrategias para hacer más eficiente el Sistema Distrital de Coordinación, se consagró en el Artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 *por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*, revestir al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de facultades extraordinarias para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación Distrital que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

Así mismo el Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Atendiendo la Circular No. 057 de 2016, que solicitaba a los sectores diligenciar la información de las instancias en las cuales ejercían la presidencia o la secretaría técnica, se solicitó el siguiente estudio:

- Realizar un inventario de Instancias de Coordinación del Sector Salud en el Distrito.
- Desarrollar un análisis técnico y jurídico por cada una de las instancias identificadas con el fin de conocer el funcionamiento y operatividad de la misma.
- Evaluar la posibilidad de fusionar, suprimir o fortalecer espacios de coordinación en aras de alcanzar una mayor eficiencia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

Fue así como a través de la Resolución 233 de 2018, “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016*”, se fijaron dichos criterios.

En cumplimiento de tales lineamientos, a través del radicado 2-2018-22352 del 13 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor solicitó a la Secretaría Distrital de Salud suministrar a la Dirección de Desarrollo Institucional un documento con fundamentos jurídicos, análisis técnicos y propuesta de reorganización de dichos espacios.

Ante ello la Dirección de Planeación Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud presentó los documentos, inventario de Instancias de Coordinación, estado de las Instancias de Coordinación, propuesta de reorganización y fortalecimiento de las Instancias de Coordinación del D.C., quedando pendiente el texto de las instancias objeto de modificación.

Las instancias del Sector Salud de Coordinación creadas mediante Decreto Distrital

	NOMBRE	ACTO DE CREACIÓN	OBJETO
1	Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna	Decreto Distrital 269 de 1993	Coordinar las actividades orientadas a apoyar la lactancia materna.
2	Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda	Decreto Distrital 273 de 2004	Órgano de apoyo y consulta, encargado de realizar el seguimiento a las enfermedades respiratorias agudas en el Distrito Capital y a los factores asociados que favorecen su aparición, a fin de formular propuestas para la promoción de los entornos saludables, la prevención de la enfermedad y su atención.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

	NOMBRE	ACTO DE CREACIÓN	OBJETO
3	Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007	La coordinación y articulación de la gestión de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital
4	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica	Decreto Distrital 139 de 2017	Instancia encargada de coordinar la política jurídica al interior del sector salud.
5	Consejo Distrital de Estupeficientes, Seccional Bogotá D.C.	Decreto Distrital 210 de 2018	Ser la principal instancia de decisión de la Política Pública de Prevención y Atención del consumo y la Prevención de la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas en Bogotá, D.C.

Una vez recibida la información se consolidó en una matriz y se cruzó con el inventario de instancias de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Secretaría General, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional durante las vigencias 2017 y 2018 ha continuado con la actualización del inventario de instancias construido, herramienta que se constituye en la base del proceso de racionalización, para lo cual elaboró el documento técnico denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, divulgando en mesas de trabajo llevadas a cabo durante la vigencia 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto *“Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud”*

Partiendo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud concluyó que la instancia de coordinación del sector salud que debe ser objeto de racionalización es el Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda, lo anterior, sustentado bajo los siguientes argumentos:

1. Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna:

Cumple funciones de planeación, asesoría, ejecución, evaluación y monitoreo de manera articulada con otros sectores públicos y privados, de orden distrital, regional y nacional, en los planes relacionados con promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna y la alimentación infantil saludable (Plan Decenal de Lactancia Materna). Este comité está cumpliendo con su objeto, se encuentra activo y presenta acciones durante los últimos 5 años. Debe continuar con su actividad previa modificación de su conformación de acuerdo al estado actual de las entidades que originalmente lo constituían.

2. Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda:

Es una instancia relevante para el apoyo en la implementación del Programa de Prevención, manejo y Control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) de obligatorio cumplimiento a partir de la Circular 023 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, debido a que las instituciones que según su reglamentación deben participar, han cambiado de denominación, se propone efectuar ajustes en su reglamentación modificando la conformación propuesta en el artículo 2 del Decreto 273 de 2004, para contar con la participación de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría de Gobierno, Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), Unidad de Mantenimiento Vial, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), Transmilenio, Jardín Botánico de Bogotá. Además, incluir la conformación de mesas técnicas en las cuales se generen propuestas que se socialicen a los miembros del comité (secretarios, directivos o sus delegados) para su evaluación y aprobación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

3. Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital:

La presidencia está a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la secretaria técnica a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de lo establecido en el Decreto 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*”. Ha tenido sesiones regulares, ha cumplido con su objeto y debe continuar activa para garantizar la coordinación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá D.C.

4. Comité Intersectorial de coordinación Jurídica:

Es una instancia encargada de coordinar la política jurídica al interior del sector Salud, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría cabeza del Sector.

5. Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C.:

Es un espacio de toma decisiones que permite abordar de manera coordinada acciones de reducción de la oferta y demanda de sustancias psicoactivas en la ciudad, además se encarga del seguimiento a la implementación de planes y programas asociados a la Política Pública para la Atención y Prevención del Consumo y la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá D.C.

5. INSTANCIAS QUE SE RATIFICAN SIN MODIFICACIÓN

5.1. Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital

5.2. Consejo Distrital de Estupefacientes, Seccional Bogotá D.C.

5.3. Comité Intersectorial de coordinación Jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Decreto “*Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación Distritales del Sector Salud*”

6. INSTANCIAS QUE SE RATIFICAN CON MODIFICACIÓN

6.1. Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda

6.2. Comité Distrital de Apoyo a la Lactancia Materna:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proyecto de Decreto cumple las finalidades pretendidas para racionalizar las instancias de Coordinación, lo cual queda ampliamente desarrollado y explicado en la presente exposición de motivos, la cual se publicará conjuntamente con el Proyecto de Decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Resolución 88 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría

Proyectó: Luis Jaime Hernández Nizo – Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial
Ángela Andrea Portela – Dirección de Planeación Sectorial
Fernán del Cristo Espinosa – Subsecretaría de Salud Pública
Gloria Matilde Pérez – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana Posada Suárez – Directora de Planeación Sectorial
Amelia Rey Bonilla – Directora de Salud Colectiva
Luis Alberto Sierra Torres- Asesor de Despacho

Aprobó: Héctor Mario Restrepo Montoya – Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial
Patricia Arce Guzmán – Subsecretaria de Salud Pública.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS